

INFORME SECRETARIAL, 15 de julio de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de cesión del crédito. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-00423-00. Sírvasse a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 13 de septiembre de 2021.

El apoderado de la parte actora, ha solicitado que se le dé tramite a la cesión de derechos litigiosos que realizó con la Cooperativa Coomultinagro, sin embargo, revisado el correo institucional en la fecha 05 de octubre de 2020, en la cual manifiesta la parte actora haber sido aportada la cesión, al igual que en fechas subsiguientes y no se aprecia escrito de cesión del crédito, así las cosas, no es dable darle tramite por cuanto no se encuentra recibida dicha cesión.

Por lo que el despacho dispone:

1. Abstenerse el despacho de tramitar la Cesión de derechos litigiosos que manifiesta la parte actora haber realizado con la Cooperativa Coomultinagro por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 91 Hoy 14/09/21


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria